REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100026-00,** informando que las demandadas allegaron contestación de la demanda, y que la parte actora presentó reforma a la demanda inicial. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la **GABRIEL ALEJANDRO SANABRIA CRUZ,** quien ostenta la calidad de representante legal INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S; de acuerdo al certificado de existencia y representación legal actual aportado junto con la contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada GREEN INVEST S.A.S., al Doctor **JUAN GUILLERMO SALGADO ARIAS,** identificado con la C.C. No. 79.843.296 y T.P. No. 230.202 del C.S. de la J., conforme a la designación en su favor visible en el certificado de existencia y representación legal para asuntos judiciales de CIENO GROUP S.A.S., sociedad que a su vez tiene la representación legal de GREEN INVEST S.A.S; conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

No se tiene en cuenta la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, realizada el 20 de diciembre de 2021 por la parte actora a GREEN INVEST S.A.S, toda vez que de acuerdo al archivo *"18TramiteNotificaciónAdmisorio",* la misma se efectuó al correo electrónico: *"grupomedplus@medplus.com.co"*, que figura como la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada según el certificado de existencia y representación legal que data del 31 de enero de 2021, aportado con la demanda; no obstante se evidencia que dicha dirección de correo electrónico estaba desactualizada, toda vez que en virtud a la renovación de la matricula mercantil el correo electrónico actualizado para notificaciones de GREEN INVEST S.A.S, corresponde a la dirección: *"notificajudicialesg@ciengroup.com".*

Por lo tanto, se tiene en cuenta la notificación efectuada por la secretaria del despacho el 07 de febrero de 2022 a la demandada GREEN INVEST S.A.S., conforme al Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **GREEN INVEST S.A.S. E INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**

Por otro lado, observa el despacho que la parte demandante mediante memorial presentado el 01 de marzo de 2021, allegó reforma a la demanda, de conformidad con el artículo 28 del C.P.T y S.S, que dispone:

> *(…) La demanda podrá ser reformada por una sola vez dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del traslado inicial. (…)*

En consecuencia, por cumplir con los presupuestos legales, acéptese la reforma de la demanda y **CÓRRASE TRASLADO** a las demandadas por el **término de cinco (05) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, para que proceda a contestar dicha reforma, en los términos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

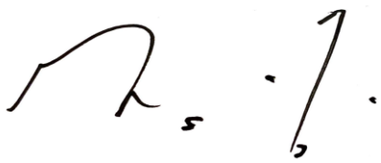

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**016.**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52853c85e48fee35da819eff511657bc9ba5d0347ec59e80773a1a6ef03bfab6**
Documento generado en 21/04/2022 01:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica